

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de marzo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos ... ..	23.80
Libras ... ..	42.45
Dólares ... ..	9.10
Liras ... ..	45.15
Francos suizos ... ..	207
Reichsmark ... ..	3.45
Belgas ... ..	154
Florines ... ..	4.95
Escudos ... ..	38.60
Peso moneda legal ... ..	2.07
Coronas checas ... ..	31.10
Coronas suecas ... ..	2.19
Coronas noruegas ... ..	2.14
Coronas danesas ... ..	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos ... ..	29.75
Libras ... ..	53.05
Dólares ... ..	11.37
Francos suizos ... ..	258.75
Escudos ... ..	48.25
Peso moneda legal ... ..	2.58

## JEFATURA DE INDUSTRIA DE NAVARRA

### Nueva industria

#### Grupo c)

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938.

Don José Sarrate Capitán, vecino de Pamplona, solicita autorización para instalar en Pamplona una fábrica de Malte tostado en grano y molido, como sucedáneo del café, con una producción mensual, aproximada, de 20.000 kilogramos, sin solicitar importación de ninguna clase.

Quien se considere perjudicado con esta nueva industria, podrá reclamar en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, dirigiendo sus escritos por triplicado y debidamente reintegrados al Ingeniero-Jefe

de la Jefatura de Industria de Navarra (Teobaldos, 5), Pamplona.

El Ingeniero-Jefe, Félix Salinas.  
427-O

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GRANADA

### CARRETERAS - CONSTRUCCION

Ignorándose el paradero y actual domicilio de don Eloy Guerrero Cabrera, Contratista de las obras de nueva construcción del (Trozo segundo) de la carretera de Moralda de Zafayona al Puerto de Cómputa, y encontrándose redactada la liquidación de las mismas, por el presente se le cita y emplaza para que en un plazo de quince días, contados de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y Boletín Oficial de la Provincia, se presente en esta Jefatura a examinar dicha liquidación y prestarle su conformidad o formular los reparos que estime conveniente a su derecho.

Granada, 27 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jorge Palomo Durán.

429-O

## AYUNTAMIENTO DE NAVALENO

### Soria

### ANUNCIO

Habiendo resuelto el Servicio Nacional de Montes, que dadas las circunstancias especiales del Monte "Pinar", número 84 del Catálogo, y de acuerdo con la decisión de este Ayuntamiento, cumpliendo lo acordado por esta Corporación municipal; se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinación de los 101.552 pinos que figuran en el corriente Plan, subsistiendo para la referida subasta el pliego de condiciones y normas establecidas en los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 161, de 8 de diciembre próximo pasado y en el de la provincia, de 12 del mismo mes y año, sin más modificaciones que las siguientes:

a) La subasta se celebrará el día siguiente después de los veinte hábiles, transcurridos al siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que como condición esencial, el adjudicatario quedará sujeto a cuanto se legisle sobre Sindicación de la rama de la resina.

(Soria) Navaleno, a 7 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Andrés.

428-O

## MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

En las Oficinas de esta Entidad, calle del Duque de Alba, número 4, principal, al siguiente día hábil y hora de las doce de su mañana, después de transcurrido veinte del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de mil treinta y un robles, que cubican aproximadamente mil quinientos tres metros cúbicos con quinientos sesenta y dos decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, señalados y marcados en los tramos 19 y 20 de la Sección primera del monte Valle de Iruelas, número 60, del Catálogo de los de esta provincia, sito en término jurisdiccional de Barraco, por ante la mesa designada al efecto, bajo el precio de setenta mil cincuenta pesetas noventa y cinco céntimos.

No se admitirá el pliego que no cubra el precio de la tasación y que no vaya adornado de los requisitos especificados en los correspondientes pliegos de condiciones, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el depósito previo del 5% de la tasación, en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósitos o en la de la Mancomunidad, debiéndose formular la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Avila, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Peregrín Irazzo.—El Secretario, Saturnino Tejerizo.

*Proposición para optar a la subasta de mil treinta y un robles, que cubican, aproximadamente, 1.503'562 m<sup>3</sup> de madera en rollo y con corteza, señalados y marcados en los tramos 19 y 20 de la sección primera del monte número 60 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Valle de Iruelas*

Don....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de esa provincia....., referente a la subasta antes indicada, se obliga a ejecutar el aprovechamiento expresado con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de....., y al efecto ha hecho el depósito provisional prevenido en....., según se justifica con la adjunta carta de pago.

Avila..... de..... de 19.....  
..... Año Triunfal

418-O

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS**

*Edicto*

La Junta Administrativa celebrada bajo mi Presidencia en esta Aduana el día 21 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de Defraudación número 180/937, instruido con motivo de la aprehensión de tejido de seda, efectuada por Carabineros en La Línea de la Concepción, el día 30 de julio de 1937, a la que dijo llamarse Isabel Callejón, de 38 años de edad, de estado viuda, domiciliada últimamente en Montejaque (Málaga) y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, ha acordado por unanimidad:

1.º Que los hechos denunciados, revisten los caracteres de una falta de defraudación, prevista y penada en el caso tercero del artículo octavo, en relación con el 12 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Que es responsable de la citada falta, en concepto de autora, Isabel Callejón.

3.º Que en los hechos, concurre la circunstancia atenuante cuarta del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.º Que siendo el aforo oficial de los géneros aprehendidos, de 14735 pesetas, procede imponer a Isabel Callejón, la multa del triple del mismo, o sea, cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cinco céntimos, mínimo de la señalada en la Ley, la que de no hacerla efectiva en el caso de ser habida, y de resultar insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria correspondiente, que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la repetida Ley. Igualmente se acuerda se dé a los géneros intervenidos, su aplicación reglamentaria, y

5.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la sancionada Isabel Callejón, a quien se advierte el derecho que tiene de interponer contra dichos acuerdos, recurso de alzada para ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en metálico en la Caja de esta Junta la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días también hábiles, pues de no verificarlo quedará sujeta a las responsabilidades consiguientes, y de satisfacerla le serán devueltos los géneros.

Algeciras, 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel San Martín Casals.

410

**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 2 de febrero de 1939, falleció el mismo día el obrero don Belarmino Fernández Menéndez, que trabajaba al servicio de la Fábrica de Mieres (Oviedo), domiciliado en Canto Serrón (Mieres), natural de Mieres; hijo de Angel y Herminia, de 18 años de edad.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1935, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Hernán Cortés, 7 (Santander).

Santander, 3 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

413-0

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la entidad "I. Rossell, S. A.", de Tarrasa, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha. 183-P

**COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión Central ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Bilbaina

de Firmes Especiales, S. A." de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés.—Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 10 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—T. José Remacha. 184-P

**"LA ALIANZA", S. A.**

**Puente-Genil**

**ANUNCIO**

Habiéndose comunicado la destrucción de las 16 Acciones nominativas de esta Sociedad, marcadas con los números 1.408, 1.419, 1.420, 1.421, 1.422, 1.423, 1.424, 1.425, 1.426, 1.427, 1.428, 1.429, 1.430, 1.431, 1.432 y 1.433, quemadas por los rojos al incendiar la casa de doña Angustias Castellano Pérez, propietaria de dichas Acciones y a instancia de dicha señora, se hace público, por tres veces, con intervalo de diez días de una a otra inserción, para que puedan expedirse segundos títulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de nuestros Estatutos.

Puente-Genil, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—"La Alianza, S. A.", El Gerente, Fernando Reina. 185-P

I-14-3-39

**AGUAS DE MONDARIZ DE HIJOS DE PEINADOR, S. A.**

*Junta General de Accionistas*

De conformidad con lo preceptuado en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Junta General que se celebrará el día 30 del corriente en el domicilio Social.

Si no asistieren número suficiente de Accionistas para esta primera convocatoria, se celebrará al siguiente día, cualquiera que fuese el número que concurriese a la misma.

El Presidente, Pedro Barrié de la Maza.

186-P

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MALAGA**

Por medio del presente anuncio, se convoca a Junta General Ordinaria

de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en Valladolid el martes, 28 de marzo corriente, a las cuatro de la tarde, en el Hotel Español, para examinar, discutir y aprobar, si procede, el Balance y las Cuentas y Memoria del ejercicio de 1938, elección de Consejeros y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Málaga, 6 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.  
187-P

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEDA ARTIFICIAL, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse el día 21 del corriente mes, a las doce horas, en las oficinas de la fábrica de Burgos, carretera de Valladolid.

Los asuntos a tratar son: Dar conocimiento del Balance de situación del último Ejercicio y reelección o renovación de Consejeros.

Para la asistencia a dicho acto deberán tener presente los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad.

Burgos, a 9 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, José Antonio Plaza.

181-P

**BANCO DE ESPAÑA**

**Oviedo**

Habiéndose comunicado a esta Sucursal el extravío de los resguardos de depósito.

Clase	Número	Ptas. nom.	Clase de valores	A nombre de	
Intrans.	2.659	117.000	4% Interior	Junta de Patronato de la	Mutualidad Notarial
id.	2.741	58.000	id.	id.	id.
id.	2.854	105.400	id.	id.	id.

Se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Burgos y en otro de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Félix Gómez Villar.  
180-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**PALMA DE MALLORCA**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En este Juzgado de Primera Instancia número 1, se tramita demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por doña Ana Chaviano Vargas, en concepto de defensora de los menores José y Magdalena Sampol Bonet, para que se declare nulo y sin efecto el reconocimiento que de dichos menores y como hijos suyos, con derecho a usar sus apellidos, llevó a efecto el demandado don Manuel Alfonso Sánchez, en su testamento ante el Notario don Juan Alemañy Valent, al que se emplazó por cédula inserta en los periódicos oficiales, para que compareciera en los autos y se personara en forma dentro de nueve días; y habiendo expirado dicho plazo sin haberlo efectuado, por la presente se le hace un segundo llamamiento, señalándole el término de cinco días, para que se persone, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le

declarará en rebeldía y se le dará por contestada la demanda.

Además, por la presente, se hace saber a doña María Sampol Bonet, madre de los indicados menores, la interposición de dicha demanda, al objeto de que pueda oponerse a ella o instar lo que crea conveniente.

Y siendo de domicilio desconocido los nombrados consortes don Manuel Alfonso Sánchez y doña María Sampol Bonet, se les practica por la presente el emplazamiento y notificación respectivamente indicados.

Palma de Mallorca, 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, S. S. (ilegible).  
112-J-P

**ARZUA**

Don Antonio Villar Rodríguez, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de Arzúa.

Hace público: Que por auto del día de hoy, dictado en expediente promovido por María Josefa Veiga Diéguez, mayor de edad, casada con Ricardo Reboredo Vispo, vecina de Fuentes, término de Touro, se declaró la ausencia en ignorado paradero, del men-

cionado Ricardo Reboredo Vispo, que se ausentó de la parroquia de su vecindad en el año 1928, acordándose publicarlo por medio de edictos en los periódicos oficiales y en el lugar de la vecindad del ausente, llamando por término de dos meses a éste y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que comparezcan en este Juzgado, si vieren de convenirles, dentro del expresado plazo de dos meses de este primer llamamiento, con los documentos que justifiquen su derecho.

Arzúa, 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez accidental de Primera Instancia, Antonio Villar.—El Secretario, Ramiro Rivas.  
105-J-P

**MIRANDA DE EBRO**

Don Javier Unceta y García de Albeniz, Juez Municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia y nombramiento de Administrador de los bienes de don Blas Holgado Ausejo, vecino que fué de

esta ciudad y en cuyo expediente se ha dictado con fecha 12 de diciembre último, auto cuya parte dispositiva dice así:

"S. S. por ante mí, el Secretario Judicial, dijo: Que debía declarar y declararaba, la ausencia, en ignorado paradero de don Blas Holgado Ansejo, publíquese esta declaración, llamando a su vez a dicho señor y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, por medio de edictos, en el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado como lugar del último domicilio del ausente, insertando, a su vez, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para aprobar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente. Así por este su auto lo mandó y firma el señor don Javier Unceta y García de Albéniz, Juez Municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia del Partido, doy fe en Miranda de Ebro, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Javier Unceta.—Ante mí: Jaime Pérez.—Rubricados".

Y para que sirva de segundo llamamiento al ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, expido el presente, que firmo en Miranda de Ebro, a 3 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Municipal Letrado, en funciones del de Primera Instancia, Javier Unceta.—Ante mí, Jaime Pérez.

110-J-P

**PALMA DE MALLORCA**

Juan Bennasar Llinás, Oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta Ciudad.

Certifico: Que en dicho Juzgado y en los autos que se dirá, se pronunció la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Palma de Mallorca, a ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El señor don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de don Jaime Vicens Bosch, promovido por don Francisco Vicens Planas, albanil vecino del término de esta Ciudad, dirigido por el Letrado don Bartolomé Bosch y representado por el Procurador don Lorenzo Clar, con-

tra las personas desconocidas que puedan tener interés en dicha presunción de muerte, no habiéndose personado en autos, habiendo permanecido en constante rebeldía, siendo parte el señor Ministerio Fiscal, y. Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por don Francisco Vicens Planas, debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Jaime Vicens Bosch, hijo de Francisco y de Catalina, cuya declaración no surtirá efecto hasta que hayan transcurrido seis meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Venancio Catalán.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.—S. S.—Juan Bennasar".

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide la presente en Palma, a 14 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Juan Bennasar.

111-J-P

**SARINENA**

*Cédula de emplazamiento*

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por don Adrián Morales López, sobre rescisión de contrato de arrendamiento e indemnización de perjuicios y otros extremos, contra Isabel Buil Espada, que tuvo su domicilio en esta villa hasta los primeros meses de mil novecientos treinta y ocho, y contra quien o quienes, tuvieran posible participación en la explotación del café y Teatro Romea, se acordó admitir a trámite dicha demanda y conferir traslado de la misma a los demandados, emplazándoles para que dentro del término de nueve días, concedidos al efecto, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y en atención a la ausencia, en paradero ignorado y domicilio de los demandados, se emplaza a todos ellos por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a fin de que, dentro de los nueve días concedidos, comparezcan en los autos, personándose en forma, para lo que obra en Secretaría a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados, advirtiéndoles que si no lo verifican,

les parará el perjuicio ha que haya lugar en derecho.

Sarinena, 27 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial habilitado, José Sobateras.

**EL FERROL DEL CAUDILLO**

*Edicto*

Don José Massó Simarro, Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida del nombramiento del cabo de fogoneros de la Armada Manuel Grela Pereiro.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de la Superior Autoridad de este Departamento Marítimo, en expediente instruido por la pérdida del nombramiento del cabo de fogoneros Manuel Grela Pereiro, queda sin valor ni efecto alguno el expresado documento e incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

El Ferrol del Caudillo, 9 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Massó.

107-J-P

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJON)**

Juzgado Militar de Marina n.º 1,

*Edicto*

Don Juan González Toca, Alférez de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente que por pérdida de la libreta de navegación al inscripto de Marina Salvador García Amado, me hallo instruyendo.

Certifico: Que por disposición de la Superior Autoridad del Departamento, queda nulo y sin ningún valor el documento extraviado, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo, en el plazo de un mes, a partir de esta publicación.

Dado en Gijón, 5 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Juan González.

103-J-P

**PALMA DE MALLORCA**

*Cédula de notificación*

En los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Palma de Mallorca, a trece de febrero de mil nove-

cientos treinta y nueve.—El señor don Miguel González García Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta Ciudad, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Juan Rantista Noguera Muntaner, casado, agricultor, vecino de Sóller, declarado pobre para litigar en dicho asunto, representado por el Procurador don Lorenzo Clar y Arriado, por el Letrado don José Ravis de Avellor, contra las personas desconocidas que tengan interés en la presunción de muerte de los hermanos don Ramón y don Pedro Antonio Noguera y Muntaner, naturales de Sóller, declarados en rebeldía, y en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal; versando el asunto sobre declaración de presunción de muerte de los referidos don Ramón y don Pedro Antonio Noguera Muntaner, y Resolviendo: Considerando: Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de los hermanos don Ramón y don Pedro Antonio Noguera Muntaner, naturales de Sóller, hijos de Pedro Antonio y de Catalina, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta sentencia, que no podrá ejecutarse hasta después de seis meses contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia; lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel González.—Rubricado.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha: doy fe.—P. S. José Solivellas.—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a los indicados demandados, libro la presente en Palma de Mallorca, a 27 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Enrique Baena.

103-J-P

**G I J O N**

Don Juan Olano de la Torre, Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo del que se hará mención, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

*Sentencia*

Gijón, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El señor don Juan Olano de la Torre, Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número 2 de este Partido, habiendo visto

los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Cipriano Escobio y Juan, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Julio Gavito y representado por el Procurador don Fernando Castro Solares; contra don Venancio Villarias Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Villa, hoy en ignorado paradero e incomparecido; sobre reclamación de dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesetas, de principal y cinco mil más para intereses y costas, y

*Fallo:*

Se declara bien despachada la ejecución, y mando siga adelante por los trámites establecidos por la Ley hasta hacer pago al actor don Cipriano Escobio y Juan, de la suma de dieciocho mil setecientos ochenta y cinco pesetas, de principal, más los intereses hasta el completo pago y las costas causadas y que se causen, a que expresamente condeno al ejecutado don Venancio Villarias Fernández. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Olano.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Gijón, a 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez accidental de Primera Instancia, Juan Olano.—El Secretario, José Mori.

104-J-P

**PALMA DE MALLORCA**

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, Decano de los de esta Capital.

Mediante auto dictado en el día de hoy, a instancia del Procurador don Luis Terrasa, en representación de don Juan Pont Jaume, admitido a litigar como pobre, se ha declarado a don Sebastián Ribot Ordinas, dedicado al comercio de Banca en la ciudad de Manacor, hoy vecino de esta Capital, en estado legal de quiebra, disponiendo hacerlo público por medio del presente edicto y a tenor de lo que ordena el artículo 1.057 del Código de Comercio, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, debiendo tan sólo verificarlo al depositario nombrado don José Nicolás Ballester, bajo apercibimiento de que no quedarán libres de sus obligaciones. Asimismo se previene a todas las personas en

cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota, que deberán entregar al Comisario, Director del Banco Agrario de Baleares don Jaime Garcés, en el concepto que de no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Queda decretada la incapacidad del quebrado. Se ha decretado su detención. Y la retroacción de la quiebra, sin perjuicio de lo que en definitiva se acuerde, a la fecha en que aparece que el deudor cesó en el pago corriente de sus obligaciones, o sea, el 27 de julio de 1935.

Y para general conocimiento libro el presente, que firmo en Palma de Mallorca, a 2 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Juan Bennasar.

109-J-P

**SEPULVEDA***Edicto*

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada en autos de declaración de herederos, promovidos de oficio por muerte de don Gabriel Díez Expósito, expido el presente edicto por el cual se llama, por segunda vez, y con los apercibimientos del perjuicio que pudiera sobre ellos recaer, llamando a los que se crean con derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de veinte días y haciendo saber al mismo tiempo que hasta la fecha no se ha presentado ningún pariente con derecho a ella.

Sepúlveda, a 3 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Por disposición de S. S. El Secretario, Gregorio Bragado.

115-J-P

**E S T E P A**

Don Manuel López Perea, Juez de Primera Instancia de Estepa y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra contra don Juan de Frutos Lara, y en junta celebrada en el día de hoy para la graduación de créditos, fué presentada a los acreedores una proposición de convenio por el deudor, la que discutida y votada por la Junta, fué aprobada, lo que se notifica a todos los acreedores para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan impugnar dicho convenio en la forma y con las condiciones que la Ley previene bajo

apercibimiento de que en otro caso será aprobado el mismo, si procediere y será obligatorio para todos los acreedores.

Dado en Estepa, a 22 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel López Perea.—El Secretario, Antonio Díaz Zorita.

114-J-P

**BUJALANCE**

Don Emilio Navarro López Obrero, Juez de Primera Instancia interino de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato de Anselmo Llevanamarotos, de sesenta y ocho años, natural de Jamilena (Jaén), soltero, vendedor ambulante, que falleció en Porcuna, el 30 de marzo de 1938, sin haber dejado parientes conocidos ni otorgado testamento, habiendo acordado llamar por el presente a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance, a 5 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Navarro López.—El Secretario (Ilegible).

115-J-P

**SÓLLER**

Don Miguel Coll Mayol, Juez Municipal de Sóller (Baleares).

Hago saber: Que por este edicto se pone en conocimiento de don Bartolomé Colom y Fortina, domiciliado en Sóller y en ignorado paradero desde agosto de 1936, que doña María Vidal Colom, del mismo domicilio, solicita la transcripción, en el Registro Civil de esta ciudad, de la partida sacramental del matrimonio canónico celebrado por dichos interesados, el día 27 de junio de 1936 en la Iglesia parroquial de San Bartolomé; y se previene al mencionado Colom Fortina, que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezca en el expediente gubernativo que con tal motivo tramita este Registro y exponga lo que tenga por conveniente, por sí o por apoderado especial, bajo apercibimiento de que si no comparece seguirá el expediente su curso y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sóller, a 22 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Municipal,

Miguel Coll Mayol.—El Secretario, Luis Sanchis.

116-J-P

**MÉRIDA**

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la vecina de Villagonzalo (Badajoz), Josefa Sánchez Donoso.

Se cita a dicha presunta responsable, requiriéndola para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (Ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Antonio Peña Casablanca.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (Ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) José Flores Vegue.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de

Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (Ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes a la Casa del Pueblo de Villagonzalo (Badajoz)

Se cita a dicha Casa del Pueblo presunta responsable, requiriéndola para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (Ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Vicente Garrido Bravo.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario Judicial (Ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Patiño Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (Ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Prieto Rosaci.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Tomas Mendoza.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Vivas Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento

de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Pedro Corbacho Rivas.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Manuel Vivas Peña.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Vivas Fernández.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación

de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Nicolás Fernández Galán.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mérida y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, instruyo expediente para la incautación de los pertenecientes al vecino de Villagonzalo (Badajoz) Francisco Andújar Terrones.

Se cita a dicho presunto responsable, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Jacinto Blanco.—El Secretario (ilegible).

#### ESTEPONA

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo mandado por don Cándido Ortiz Lozano, abogado Juez Instructor del expediente de Responsabilidad Civil contra los inculpados Roque Barrios Flores, Eduardo Bueno Ramos, Demófilo Blanco Carlin, Francisco Bazán Cano, Juan Caravaca Jerez, Manuel Cortés Rodríguez, Francisco Chacón de la Mata, Vicente Exclape Marcos, Antonio Flores López, Pedro Fontivero Navarro, Dolores Frisuelo González, David Gómez Parada, Sebastián García Muñoz Boluda, Francisco Illescas Aragón, José López Piña, Francisco Moreno Anillo, Manuel Narvaez Fernández, José Pérez Tudela, Josefa Pérez Tudela y Francisco Pérez Tudela.

Se cita a dichos individuos a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la Comandancia Militar de esta Plaza, con objeto de ser oídos en dichos expedientes, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estepona, 5 de noviembre de 1937.—  
II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Figueroal.

### ALMAZAN

Don Francisco Palanco Romero, Juez de Instrucción de Burgo de Osma con jurisdicción prorrogada sobre el de la Villa de Almazán y su Partido.

Por el presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Felipe Moreno Díaz, de 43 años, casado, quincallero ambulante, natural de Zaragoza, alto, delgado, moreno y picado de viruelas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión provisional y práctica de otras diligencias en sumario que contra el mismo se sigue con el número 36 del año actual, sobre lesiones graves y muerte consecutiva de Esteban González Villalva, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción, caso de ser habido, a la cárcel de este Partido y a disposición de este Juzgado.

Almazán, a 17 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Francisco Palanco.—El Secretario (legible).

### SEVILLA

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta Capital y Delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en expediente que me encuentro instruyendo con el número 549, sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Santana Alonso, vecino de Puebla de los Infantes, de esta Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo cuarto de la Orden de 19 de marzo de expresado año, por el presente se requiere a dicho inculpado, Julián Santana Alonso, para que en el término de

ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor de este expediente que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, sito en la calle Almirante Apodaca, número 2, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla, a 23 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta Capital y Delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en expediente que con el número 542 me encuentro instruyendo, sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Pedro Sánchez Oyer, vecino de Villanueva de las Minas, de esta Provincia, por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de marzo de 1937, en relación con el artículo cuarto de la Orden de 19 de marzo de expresado año, se requiere a dicho inculpado, Juan Pedro Sánchez Oyer, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juez Instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, sito en la calle Almirante Apodaca, número 2, de esta Capital, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla, a 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

Don Luis Marchena Mariscal, Magistrado, Juez de Instrucción número 3 de esta Capital y Delegado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en expediente que con el número 279 me encuentro instruyendo, sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Hurtado Salinas, vecino de Villanueva de las Minas, de esta Provincia, por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de marzo de 1937, en relación con el artículo cuarto de la Orden de

19 de marzo de expresado año, se requiere a dicho inculpado Juan Hurtado Salinas, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor de este expediente, que actúa en su despacho oficial del Palacio de Justicia, sito en la calle Almirante Apodaca, número 2, de esta Capital, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Sevilla, a 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Marchena.—El Secretario, Joaquín Ramos.

### EL FERROL DEL CAUDILLO

#### Requisitoria

Teijo Rey Constantino, Agente ejecutivo que fué de la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, y vecino de Neda en este Partido, actualmente en ignorado paradero.

Procesado en sumario número 26 del año actual, que se sigue contra el mismo por el delito de estafa.

Comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días al objeto de ser notificado, indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en El Ferrol, a 5 de marzo de 1937.—I Año Triunfal.—Luis Rubido.

### CORUÑA

#### Requisitoria

Andrés Vázquez Lozano, de 30 años de edad, de estado casado, profesión peluquero, hijo de Augusto y de Filomena, natural de El Ferrol, partido de idem, provincia de La Coruña, vecino de La Coruña, Progreso, 12, bajo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 386 de 1936, sobre hurto, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 14 de abril de 1937.—I Año Triunfal.—El Juez, Luis López Gavina.—El Secretario, Florencio Urioste.